

Documento.

Ingreso a la docencia: primeros pasos.

Comisión Directiva APRIR.

Cita:

Comisión Directiva APRIR (2016). *Ingreso a la docencia: primeros pasos*. Documento.

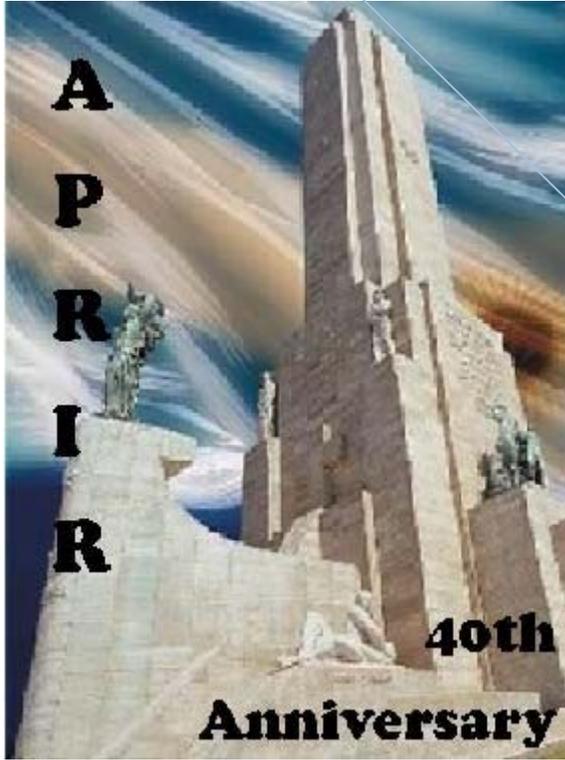
Dirección estable: <https://www.aacademica.org/asociacion.profesores.ingles.rosario/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p6Pz/u9y>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



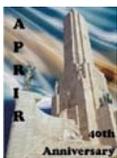
Of teachers, by teachers, for teachers

Take pride in belonging!

Ingreso a la docencia: primeros pasos

**APrIR - Asociación de Profesores de
Inglés de Rosario**

Mayo de 2016



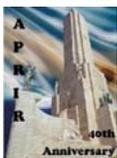
Ingreso a la docencia: primeros pasos

Esta guía ha sido compilada tomando como base la información disponible en el mes de mayo de 2016 en <https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/102759> y <https://www.santafe.gov.ar/docentes/>. Está dirigida a alumnos avanzados y graduados recientes de la carrera de **Profesorado en Inglés**, aunque puede resultar de interés también para colegas de otras lenguas extranjeras y se refiere a los establecimientos oficiales de gestión pública de los niveles primario y secundario.

El objetivo de esta guía es facilitar una **primera aproximación** a la normativa vigente, pero **se recomienda en todos los casos consultar los sitios y documentación oficial**.

Índice

1- Registro y verificación del título	pág. 1
2- Inscripciones complementarias	pág. 1
3- Inscripciones ordinarias	pág. 2
4- Escalafones y ofrecimientos	pág. 4
5- Primer desempeño docente	pág. 5
Anexo 1: Recomendaciones especiales para reemplazantes	pág. 6
Anexo 2: Competencias de los títulos de Profesor de Inglés y procedimiento para inscripciones complementarias	pág. 8
Anexo 3: Escalafones: ¿cómo se leen?	pág. 14
Anexo 4: Ponderación de antecedentes en el Dcto. 3029	pág. 16



1. Registro y verificación del título

Al aprobar la última materia de la carrera solicitar en el Profesorado la **Constancia de Título en Trámite** y dirigirse para su **registro** a

División de Títulos - Delegación Regional VI de Educación Echeverría 150 Bis

El trámite no es exclusivamente personal pero requiere presentación del DNI. Este registro tiene una validez de 360 días. El trámite puede tener que realizarse nuevamente al obtener el título definitivo.

Más información

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=118174>

La **verificación** del registro puede realizarse online en cualquier momento independientemente de la fecha de obtención del título en <https://www.santafe.gov.ar/docentes/titulos/>

Si no figura en sistema algún título registrado o la renovación de un provisorio, consultar a:

Departamento Títulos, Certificados y Legalizaciones.

Tel. 0342 - 450-6600 / 6799 / 6800 internos : 2196 y 2698

Horario de 07:30 hs. a 12:30 hs. / E-mail: titulos@santafe.gov.ar

2. Inscripciones complementarias

Si obtuvo el título con posterioridad a la convocatoria anual para interinatos y suplencias deberá realizar una

2.a. Inscripción complementaria por aspirante (artículo 10 ítem d)

El trámite se realiza online desde

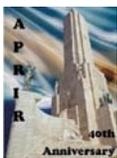
Primaria <https://www.santafe.gov.ar/docentes/inscripcion/complementaria-primaria>

Secundaria <https://www.santafe.gov.ar/docentes/inscripcion/complementaria-secundaria>

Adultos <https://www.santafe.gov.ar/docentes/inscripcion/complementaria-secundaria-adultos>

Puede hacerlo en los tres niveles. Una vez realizada la inscripción deberá presentar la documentación en la Junta de Escalafonamiento correspondiente en un plazo máximo de 15 días corridos.

Ver además Inscripciones ordinarias



2.b. Convocatorias por escalafones agotados, desiertos o creaciones de cargos

Estas convocatorias se publican periódicamente en <https://www.santafe.gov.ar/docentes/inscripcion/complementaria> y permanecen abiertas 5 días corridos solamente. Se recomienda verificar periódicamente.

Algunas de estas convocatorias señalan

“Considera antecedentes de idoneidad competencia no determinada” Disp. 69/14

Este es el único caso en que **pueden inscribirse los alumnos de los profesados** que aún no han obtenido su título. A tal fin deberán solicitar en el Profesorado una constancia de que tienen el 50% de la carrera aprobada y de que son alumnos regulares de la carrera.

3. Inscripciones Ordinarias para Suplencias

Pueden inscribirse los mayores de 18 años **que no excedan la edad jubilatoria** del régimen ordinario **aunque superen los 40 años de edad**, y que cumplan con los demás requisitos estipulados.

Se rigen por el Decreto Provincial 3029, disponible en <https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/content/download/168008/816370/file/DECRET%203029%20REG%20CARRERA%20DOCENTE.pdf>

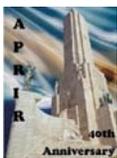
Más detalles en

https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/get_tree_by_node?node_id=121889

Nota: En los **Concursos** a los fines de la **titularización** en establecimientos educativos de gestión oficial, es **requisito no tener más de 40 años cumplidos a la fecha del cierre de la inscripción**. Si el aspirante excediera esa edad se le descontarán los años de servicios docentes reconocidos y por los cuales se hayan realizado los aportes jubilatorios correspondientes. No será de aplicación este requisito en los casos en que el aspirante se encuentre ejerciendo la docencia como suplente.

Más detalles en

https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/get_tree_by_node?node_id=134501



No se encuentra disponible a la fecha el cronograma para el año 2016. A título orientativo citamos el **cronograma 2015**

- ❖ Secundaria Inscripción vía web: del 06/07/2015 al 24/07/2015. Recepción de Legajos: Del 06/07/2015 al 31/07/2015
- ❖ Inicial, Primaria y Especial Etapa I + Recepción de Legajos: 27/07/15 al 07/08/15
- ❖ Superior (Recepción de Legajos): 03/08/15 al 14/08/15

Procedimiento:

Recomendamos corroborar si existen algunas modificaciones cuando se abra la convocatoria 2017.

1- Verificar las competencias de su título en <https://www.santafe.gov.ar/docentes/titulos/>. Desde allí podrá consultar los establecimientos donde se dicta cada materia para realizar su selección.

Ver además Anexo 2: Competencias de los títulos de Profesor de Inglés

2- Realizar la inscripción online: <https://www.santafe.gov.ar/docentes>

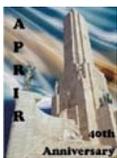
3- Presentación de la documentación en un Establecimiento Educativo donde se haya inscripto. Si se inscribió en Escuelas Secundaria (Media y/o Técnicas) y además en Enseñanza Media para Adultos (EEMPA), deberá presentar un legajo para Secundaria (Media y/o Técnicas) y un legajo Enseñanza Media para Adultos (EEMPA).

Documentación:

- ❖ Solicitud de inscripción por triplicado.
- ❖ Fotocopia del DNI autenticada (sólo si es la primera vez que se inscribe en el nivel).
- ❖ Antecedentes Profesionales - considerados en el Decreto 3029/12 (Toda documentación deberá estar autenticada por Autoridad Escolar, Juez de Paz o Tribunales).
- ❖ Constancia de desempeño anterior al 2003 (si nunca se inscribió a Suplencias o Concurso).

Inscripción Primaria

El aspirante se podrá inscribir en seis (6) Establecimientos Educativos, por nivel o modalidad como máximo, es decir, seis (6) Establecimientos de Educación Inicial, seis (6) establecimientos Educativos de Nivel Primario y seis (6) de la Modalidad Especial. Se deberán incluir en estos seis (6) Establecimientos aquellos en los que ya revista como titular.



Inscripción Secundaria

El aspirante se podrá inscribir en seis (6) Establecimientos Educativos, por nivel o modalidad como máximo, es decir, seis (6) establecimientos de Educación Secundaria (Orientada y Técnica) y seis (6) Establecimientos de Educación Orientada para Adultos (EEMPA). Se deberán incluir en estos seis (6) Establecimientos aquellos en los que ya revista como titular.

4- Escalafones

Los **Escalafones provisorios** confeccionados por las Juntas correspondientes serán exhibidos durante **10 días hábiles** en el sitio web <https://www.santafe.gov.ar/docentes/>. Durante ese período todos los inscriptos que consideren que se ha cometido un error en su evaluación podrán realizar el **reclamo a la Junta respectiva por correo electrónico**. En el caso de Escalafones complementarios el plazo es de 3 días hábiles. Luego de **5 días hábiles** las Juntas se expedirán sobre los reclamos formalizados y procederán a publicar los **escalafones definitivos**.

Junta Primaria Sur: juntaprimzs@santafe.gov.ar Sede Rosario: 9 de Julio 80 – Planta Alta. - CP 2000 – Rosario. Teléfono: 0341 – 4721793 /1699 Interno 33. Centrex: *1699

Junta Secundaria Zona Sur: juntasecundariasur@santafe.gov.ar Sede Rosario: 9 de Julio 80 – Planta Alta. - CP 2000 – Rosario. Teléfono: 0341 – 4721793 /1699 Interno 33. Centrex: *1699

Ver además

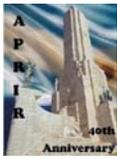
Anexo 3: Escalafones: ¿cómo se leen?

Anexo 4: Ponderación de antecedentes en el Dcto. 3029

Ofrecimientos

La dirección de la escuela siempre **debe iniciar los ofrecimientos desde el primer aspirante** del escalafón. Puede hacerlo por vía telefónica, y de no obtener respuesta continuar con el escalafón.

Si un **aspirante mejor escalafonado que quien se hizo cargo** de la suplencia lo desea, podrá **reclamar** ante la dirección durante **5 días hábiles desde la designación**. Si la situación no se resuelve puede seguir la vía administrativa (Decreto 10204/58)



Primer desempeño docente

Al concluir el **primer día de trabajo** deberá solicitar a la escuela que complete el **Formulario AL-02** con sus datos y que le extienda la **Constancia de Desempeño**, las cuales deberá **presentar** en forma personal en

Delegación VI - Echeverría 150 Bis – Rosario

Este trámite se realiza en forma **personal únicamente** y es **indispensable para percibir los haberes correspondientes**.

Ver *detalles* y *descargar formulario* en <https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=142608>

Asimismo deberá solicitar en la escuela que se le complete el **Formulario CM-01** para tramitar la **Carpeta Médica obligatoria**. Puede consultar los **estudios** requeridos en <https://www.santafe.gob.ar/index.php/content/download/198424/962807/file/Docente.pdf>

y tramitar el **turno online** desde <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=163202>

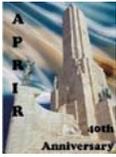
Al momento de presentarse a realizar el trámite deberá contarse con todos los estudios.

Consultas carpeta médica:

Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador

Rioja 801– Teléfono: (0341) 4721153

Horarios: Lunes a Viernes desde las 7:15 a 12:30 hs.



Anexo 1

Recomendaciones especiales para reemplazantes

❖ **Aclaración de términos**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3029/2012 se considera personal suplente al que se desempeña con carácter transitorio y se denomina:

Interino: al que se desempeña en horas o cargos vacantes

Reemplazante: al que desempeña funciones en lugar de un titular, de un interino o de otro reemplazante

❖ **Jornada ampliada:**

La **antigüedad** en “Inglés” no se computa como antigüedad para “Inglés 7mo grado” y viceversa.

Dado que “Inglés” en Jornada Ampliada es una **materia** en cada grado y **no un cargo**, como se observa en el escalafón, la **única limitación** para acceder a un ofrecimiento es el **Régimen de Incompatibilidad** (esto es diferente en el caso de los cargos que tienen grado o sección a cargo, por ejemplo *Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. - Inglés - Art 23 Dcto 3029*)

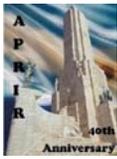
❖ **Régimen de incompatibilidad**

Un docente puede desempeñarse en un **máximo de 44 unidades de acumulación** en todos los niveles del sistema educativo (incluyendo las horas curriculares en escuelas privadas). En el nivel **primario y secundario 1 (una) hora cátedra equivale a 1 (una) unidad de acumulación**, mientras que el cargo *Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. – Inglés* equivale a 14.68 unidades.

Puede verificarse la cantidad de unidades registradas en el Ministerio (tanto en instituciones de gestión pública como privada) desde <https://www.santafe.gov.ar/docentes/incompatibilidad/>

❖ **Derecho de continuidad**

Cuando un suplente que se desempeñó por **15 días hábiles** o más cesa por reintegro del titular tiene **derecho a volver a ocupar la suplencia** en caso de que se produzca una nueva licencia del titular **dentro de los 45 días corridos**. (Art 44 Dcto 3029)



❖ **Licencias docentes**

Se rigen por el **Decreto Provincial 4597/1983** y sus modificatorias. Consultar el texto completo de la reglamentación vigente en <https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/97876/480983/file/Reglamento>

El personal reemplazante **no tiene derecho a licencia** (incluyendo por motivos de enfermedad propia o de familiar) durante los **primeros 60 días** de desempeño. Las **ausencias** generarán el **cese** en el cargo o materia, con las siguientes **excepciones**:

Licencias sin antigüedad mínima:

Artículo 8º Accidente de trabajo o de enfermedad profesional

Artículo 21º Inciso 3) Fallecimiento familiar

Artículo 23º Inciso 4) Donación de sangre

Artículo 29º Actividad declarada de interés escolar por el Ministerio de Educación

Artículo 30º Actividad simultánea en otro establecimiento. En todos los casos se observará el siguiente orden de prelación:

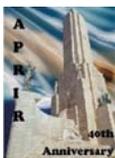
- Integración de tribunales examinadores.
- Asistencia a reuniones de personal que no excedan de una por mes.
- Dictado de clases.

Artículo 38º

Inciso 1) - Hasta dos días hábiles para rendir pruebas de oposición para el ingreso o ascenso en la docencia.

Inciso 2) - Hasta dos días hábiles durante la convocatoria para ofrecimientos de cargos.

Inciso 3) - Por el término que demande el trámite para iniciar y/o completar carpeta médica.



Anexo 2

Competencias de los títulos de Profesor de Inglés y procedimiento para inscripciones complementarias

Nota: Estas competencias pueden verse ampliadas en los casos individuales en función de la posesión de otros títulos.

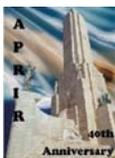
Cargos Primaria: Competencias del Título Profesor Inglés Plan 1523/1965 y 696/2001 según <https://www.santafe.gov.ar/docentes/titulos>

Nota: En todos los casos clickeando en “Se dicta en” se despliega el total de instituciones de la provincia en que se puede realizar una inscripción ordinaria.

Nombre	Competencia	Observaciones	Se dicta en:
BIBLIOTECARIO	Habilitante		
CELADOR ESCUELA HOGAR	Habilitante		
MAESTRO ESPECIALIDAD DPTO. APLICACIÓN 1ra. - INGLÉS	Docente		
SECRETARIO	Docente		
SECRETARIO (Modalidad ADULTOS)	Docente		

Este cargo se dicta solamente en las siguientes escuelas:

Escuela Primaria Nº 53 Bernardino Rivadavia	Rosario
Escuela Primaria Nº 64 Tte. Gral. Pablo Riccheri	Rosario
Escuela Normal Superior Nro 37	Alcorta
Escuela Normal Superior Nro 33 Doctor Mariano Moreno	Armstrong
Escuela Normal Superior Nro 30 Domingo Faustino Sarmiento	Esperanza
Escuela Normal Superior Nro 34 Doctor Nicolás Avellaneda	Rosario
Escuela Normal Superior Nro 35 Juan María Gutiérrez	Rosario
Escuela Normal Superior Nro 36 Mariano Moreno	Rosario
Escuela Normal Superior Nro 40 Mariano Moreno	San Cristóbal
Escuela Normal Superior Nro 41 José De San Martín	San Jorge
Escuela Normal Superior Nro 31 República De México	San Justo
Escuela Normal Superior Nro 32 General José De San Martín	Santa Fe
Escuela Normal Superior Nro 38 Domingo Faustino Sarmiento	Villa Cañas



Materias Primaria: Competencias del Título Profesor Inglés Plan 1523/1965 y 696/2001 según <https://www.santafe.gov.ar/docentes/titulos>

EDUCACIÓN: PRIMARIA ▾

CARGOS MATERIAS

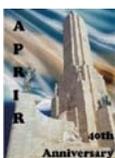
Nombre	Competencia	Observaciones	Se dicta en:
INGLÉS	Docente		
INGLÉS 7º - ESCUELA HOSPITALARIA	Docente		
INGLÉS 7º DE ESCUELA CARCELARIA (Modalidad ADULTOS)	Docente		
INGLÉS 7º GRADO	Docente		
INGLÉS 7º GRADO DE ESCUELA PRIMARIA NOCTURNA (Modalidad ADULTOS)	Docente		

Materias Secundaria: Competencias del Título Profesor Inglés Plan 1523/1965 y 696/2001 (Secundaria) según <https://www.santafe.gov.ar/docentes/titulos>

EDUCACIÓN: SECUNDARIA ▾

CARGOS MATERIAS

Nombre	Competencia	Observaciones	Se dicta en:
IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS) (Modalidad ADULTOS)	Docente		
INGLÉS	Docente		
INGLÉS TÉCNICO	Docente		
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	Docente		
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Modalidad ARTÍSTICA)	Docente		



Materias Secundaria: Competencias del Título Profesor Inglés 696/2001 (**Primaria**) según <https://www.santafe.gov.ar/docentes/titulos>

EDUCACIÓN: SECUNDARIA ▾

CARGOS MATERIAS

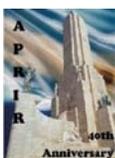
Nombre	Competencia	Observaciones	Se dicta en:
IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS) (Modalidad ADULTOS)	Habilitante		
INGLÉS	Habilitante		
INGLÉS TÉCNICO	Habilitante		
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	Habilitante		
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (Modalidad ARTÍSTICA)	Habilitante		

Cargos Secundaria: Competencias del Título Profesor Inglés Plan 1523/1965 y 696/2001 (**Secundaria**) según <https://www.santafe.gov.ar/docentes/titulos>

EDUCACIÓN: SECUNDARIA ▾

CARGOS MATERIAS

Nombre	Competencia	Observaciones	Se dicta en:
ADMINISTRADOR ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR	Docente		
AYUDANTE TECNICO DOCENTE - AUXILIAR PEDAGOGICO	Habilitante		
AYUDANTE TECNICO DOCENTE - DIRECTOR DE CURSO	Habilitante		
BIBLIOTECARIO	Habilitante		
BIBLIOTECARIO (Modalidad ARTÍSTICA)	Habilitante		
PRECEPTOR	Docente		
PRECEPTOR (Modalidad ADULTOS)	Docente		
PRECEPTOR (Modalidad ARTÍSTICA)	Docente		
PROSECRETARIO	Docente		
PROSECRETARIO (Modalidad ADULTOS)	Docente		



Cargos Secundaria: Competencias del Título Profesor Inglés Plan 696/2001 (**Primaria**) según <https://www.santafe.gov.ar/docentes/titulos>

EDUCACIÓN: SECUNDARIA ▾

CARGOS MATERIAS

Nombre	Competencia	Observaciones	Se dicta en:
ADMINISTRADOR ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR	Docente		
BIBLIOTECARIO	Supletorio		
BIBLIOTECARIO (Modalidad ARTÍSTICA)	Supletorio		
PRECEPTOR	Habilitante		
PRECEPTOR (Modalidad ADULTOS)	Habilitante		
PRECEPTOR (Modalidad ARTÍSTICA)	Habilitante		
PROSECRETARIO	Docente		
PROSECRETARIO (Modalidad ADULTOS)	Docente		

Inscripciones Complementarias

1- **Artículo 10:** Solamente para los docentes que obtuvieron su título con posterioridad a la inscripción ordinaria desde <https://www.santafe.gov.ar/docentes>

➤ TÍTULOS Y COMPETENCIAS ➤ INCOMPATIBILIDAD DOCENTE ➤ CERTIFICACIONES

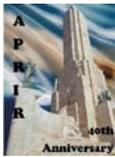
INSCRIPCIONES

- Educación Inicial
- Educación Primaria
 - Suplencias - Complementarias por Aspirante
 - Suplencias - Complementarias por Escuela
- Educación Especial
- Educación Secundaria
- Educación Superior

➤ TÍTULOS Y COMPETENCIAS ➤ INCOMPATIBILIDAD DOCENTE ➤ CERTIFICACIONES

INSCRIPCIONES

- Educación Inicial
- Educación Primaria
- Educación Especial
- Educación Secundaria
 - Concurso de Titularización - Orientada y Técnica - Etapa II
 - Concurso de Titularización - Adultos - Etapa II
 - Suplencias - Complementarias por Aspirante
 - Suplencias - Complementarias por Aspirante - Adultos
 - Suplencias - Complementarias por Escuela



INSCRIPCIÓN / COMPLEMENTARIA / EDUCACIÓN PRIMARIA

MOTIVO DE SU INSCRIPCIÓN.

SELECCIONE UNA OPCIÓN

1) OBTENCIÓN DE TÍTULO O RECATEGORIZACIÓN DE COMPETENCIAS.

Acredita haber obtenido el título o la recategorización de su competencia con posterioridad a la fecha de inscripción original. (M. 10 Item 8 - Decreto 3029/2012)

SELECCIONAR

2) CAMBIO DE DOMICILIO.

Acredita haber cambiado de domicilio a una localidad diferente a la de la Delegación Regional en la que se inscribió originalmente. (M. 10 Item 8 - Decreto 3029/2012)

SELECCIONAR

ARTÍCULO 10 - DECRETO 3029/2012

d) Cuando hubiere aspirantes que acrediten haber obtenido el título o la recategorización de su competencia con posterioridad a la fecha de inscripción original.

e) Cuando hubiere aspirantes que acrediten haber cambiado de domicilio a una localidad diferente a la de la Delegación Regional en la que se inscribió originalmente. Para poder acceder a esta inscripción complementaria, el aspirante deberá renunciar a los escalafones en los que estuvo con motivo de la inscripción original. Será obligación del aspirante notificar fehacientemente a la Junta de Escalafonamiento del nivel correspondiente su cambio de domicilio.

2- Complementaria por escuela (escalafones agotados, etc)

Disponibles en <https://www.santafe.gov.ar/docentes/inscripcion/complementaria> para todos los niveles

En este ejemplo pueden inscribirse **alumnos** de los profesorados (Disposición 69/14)

> PRIM.COM N° 799 - ANASTASIO ESCUDERO
ROSARIO - REGIONAL VI
 AVENIDA ACEVEDO 3095
 (0341) 4729687

Materia / Cargo

INGLÉS 7º GRADO

MAESTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL

Considera antecedentes de idoneidad
 "competencia no determinada" Disp. 69/14

Desde el 24/05/2016 al 28/05/2016

INSCRIBIRSE >

INSCRIPCIÓN / COMPLEMENTARIA / EDUCACIÓN PRIMARIA

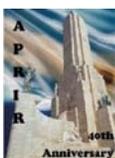
3) INSCRIBIRSE. 1 2 3 4 5

> N° 799 | ANASTASIO ESCUDERO
 ROSARIO

CARGOS

MATERIAS

Materia	Competencia	Seleccionar
INGLÉS 7º GRADO	Docente	<input checked="" type="checkbox"/>



Luego de completar el formulario se puede obtener una vista previa, controlar y realizar modificaciones si son necesarias

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
 JUNTA DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE

INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA
 EDUCACIÓN PRIMARIA

Vista Preliminar
 No válido para ser presentado ante la Junta de Escalafonamiento Docente

Apellido y Nombre:

Documento:	Sexo: Femenino	Fecha Nacimiento:
Estado Civil:	Piso:	Dpto:
Domicilio:	C.P.:	Provincia:
Localidad:		Teléfono Celular:
Teléfono Fijo:		Carpeta Médica:
Email:		
Contenido:		

TÍTULOS REGISTRADOS

Plan	Título	Jurisdicción	Registro	Tipo
1523/965	PROFESOR INGLÉS	Nacional	8-01121-A	Definitivo

INSCRIPCIONES

Establecimiento: **799 | ANASTASIO ESCUDERO**

CARGOS

MAESTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL

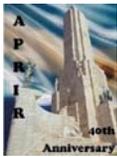
Finalmente es **indispensable generar la solicitud, imprimirla y presentarla** en la Junta correspondiente. De lo contrario no se lo considerará inscripto

 Si ha verificado en la Vista Preliminar que sus Inscripciones están correctamente ingresadas, siga las siguientes instrucciones:

1) GENERE: la Solicitud de Inscripción (Presione "Generar Solicitud").

2) IMPRIMA: la Solicitud de Inscripción.

GENERAR SOLICITUD



Anexo 3: Escalafones: ¿cómo se leen?

Secundaria



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE

ESCALAFÓN / SUPLENCIAS
EDUCACIÓN SECUNDARIA / CICLO LECTIVO 2016

Establecimiento:
Delegación Regional: 6
Materia: LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)

Cod. Juris:

Tipo: **Ens. Mod.**
Localidad: ROSARIO

ESCALAFÓN ORDINARIO

Escalafón con Competencia Docente - Interno

Orden	Desempate	Apellido y Nombres	Documento	Puntaje ítem 2.6.1	Puntaje ítem 2.6.2	Puntaje ítem 3	Puntaje ítem 4	Puntaje Total
1				105,975	211,950	12,320	0,255	330,500
2				44,580	25,050	0,000	0,000	69,630
3				19,485	20,640	22,960	0,400	63,485

Escalafón con Competencia Docente - Externo

Orden	Desempate	Apellido y Nombres	Documento	Puntaje ítem 2.6.1	Puntaje ítem 2.6.2	Puntaje ítem 3	Puntaje ítem 4	Puntaje Total
4				40,770	44,820	94,720	2,755	183,065
5				89,280	0,000	35,080	2,750	127,110
6				28,545	0,000	86,200	0,000	114,745
7				61,755	0,000	47,080	0,300	109,735
8				29,115	0,000	55,600	0,000	84,915
9				3,330	0,000	42,920	5,505	51,755
10				33,690	0,000	4,000	0,000	37,690
11				21,570	0,000	0,000	0,250	21,820
12				0,285	0,000	18,600	0,500	19,385
13				13,560	0,000	0,000	1,000	14,560
14				1,980	0,270	10,000	1,250	13,500
15				0,000	0,000	11,680	0,750	12,430
16				0,930	0,120	6,840	0,250	8,140
17				6,525	0,000	0,000	0,000	6,525
18				4,755	0,000	0,000	0,250	5,005
19				1,650	0,000	0,000	2,500	4,150
20				2,280	0,000	0,000	0,000	2,280
21				0,690	0,000	0,000	1,500	2,190
22				1,545	0,000	0,000	0,000	1,545
23				0,690	0,000	0,000	0,500	1,190
24				0,045	0,000	0,000	0,500	0,545
25				0,015	0,000	0,000	0,500	0,515
26				0,195	0,000	0,000	0,000	0,195
27	1			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
28	1			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Escalafón con Competencia Habilitante - Externo

Orden	Desempate	Apellido y Nombres	Documento	Puntaje ítem 2.6.1	Puntaje ítem 2.6.2	Puntaje ítem 3	Puntaje ítem 4	Puntaje Total
29				89,280	0,000	31,600	1,000	121,880
30				16,290	19,950	0,000	0,250	36,490
31				0,000	0,360	26,880	1,750	28,990
32				12,285	0,000	1,280	1,250	14,815
33				5,055	0,000	0,000	0,000	5,055
34				0,000	0,000	2,680	0,250	2,930
35				0,000	0,000	0,000	1,000	1,000
36				0,600	0,000	0,000	0,000	0,600
37				0,075	0,000	0,000	0,000	0,075
38				0,045	0,000	0,000	0,000	0,045
39				0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
40	1			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
41	1			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
42	1			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
43	1			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Escalafón con Competencia Supletorio - Externo

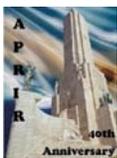
Orden	Desempate	Apellido y Nombres	Documento	Puntaje ítem 2.6.1	Puntaje ítem 2.6.2	Puntaje ítem 3	Puntaje ítem 4	Puntaje Total
44				0,105	0,000	35,000	1,500	36,605
45				1,170	2,700	12,000	3,250	19,120
46				17,565	0,000	0,000	0,000	17,565
47				0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
48	1			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Ver detalle de puntos por rubro en Anexo 4: Ponderación de antecedentes en Dcto 3029.

Rubro 2.6.1: Antigüedad en las horas cátedra, en la misma institución y otras instituciones

Rubro 2.6.2: Antigüedad en la institución, independientemente de la materia o cargo

Rubro 3: Formación continua: cursos asistidos y dictados, otros títulos y postitulaciones



Rubro 4: Otros antecedentes: publicaciones, investigaciones, actuación en eventos, becas, premios, etc

Nota: La antigüedad se computa al 30 de junio anterior a la fecha de inscripción.

Primaria



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE

ESCALAFÓN / SUPLENCIAS
EDUCACIÓN PRIMARIA / CICLO LECTIVO 2016

Establecimiento:
Delegación Regional: 6
Materia: INGLÉS 7° GRADO

Cod. Juris:

Tipo: Prim.Com
Localidad: ROSARIO

ESCALAFÓN ORDINARIO Escalafón con Competencia Docente - Interno

Orden	Desempate	Apellido y Nombres	Documento	Puntaje ítem 2.6.1	Puntaje ítem 2.6.2	Puntaje Total
1				18,255	4,500	22,755

Escalafón con Competencia Docente - Externo

Orden	Desempate	Apellido y Nombres	Documento	Puntaje ítem 2.6.1	Puntaje ítem 2.6.2	Puntaje Total
2				99,645	0,000	99,645
3				57,075	0,000	57,075
4				43,035	0,030	43,065
5				30,915	0,000	30,915
6				25,365	0,000	25,365
7				23,730	0,030	23,760
8				17,205	0,000	17,205
9				13,770	3,090	16,860
10				3,270	7,560	10,830
11				4,935	0,000	4,935
12				0,000	0,000	0,000

Escalafón con Competencia Habilitante - Externo

Orden	Desempate	Apellido y Nombres	Documento	Puntaje ítem 2.6.1	Puntaje ítem 2.6.2	Puntaje Total
13				0,000	0,000	0,000
14				0,000	0,000	0,000

Escalafón con Competencia Supletorio - Externo

Orden	Desempate	Apellido y Nombres	Documento	Puntaje ítem 2.6.1	Puntaje ítem 2.6.2	Puntaje Total
15				2,700	0,000	2,700
16				0,225	0,000	0,225
17				0,105	0,030	0,135
18				0,120	0,000	0,120
19			D.N.I. 40036965	0,000	0,000	0,000

ESCALAFÓN COMPLEMENTARIO POR ASPIRANTE (Fecha de Presentación: 29/02/2016) Escalafón con Competencia Docente - Externo

Orden	Desempate	Apellido y Nombres	Documento	Puntaje ítem 2.6.1	Puntaje ítem 2.6.2	Puntaje Total
1				0,000	0,000	0,000

Rubro 2.6.1: Antigüedad en las horas cátedra, en la misma y otras instituciones

Rubro 2.6.2: Antigüedad en la institución, independientemente de la materia o cargo

Nota 1: La antigüedad se computa al 30 de junio anterior a la fecha de inscripción.

*Nota 2: En el caso del cargo Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. - Inglés no se diferencia entre escalafón interno y externo pero se agrega el rubro **Antigüedad en el cargo** (2.5.3)*

Ver detalle de puntos por rubro en Anexo 4: Ponderación de antecedentes en Dcto 3029.

Anexo 4: Extracto del Decreto Provincial 3029/12

ANEXO I

SISTEMA DE PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES DOCENTES

El Ministerio de Educación determinará en cada convocatoria a concurso los ítems correspondientes a los antecedentes profesionales docentes a ponderar para cada situación que requiera un proceso de escalafonamiento. En el caso de convocatorias a concursos de titularización y/o ascensos se procederá de acuerdo con lo convenido en la paritaria convocada a tal efecto.

1. TÍTULO CON COMPETENCIA

Se trata del título requerido para desempeñarse en el cargo o espacio curricular al que se aspira titularizar, ascender o suplir, de acuerdo con la competencia otorgada por la Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

TITULO DOCENTE: 100 PUNTOS

TITULO HABILITANTE: 66,60 PUNTOS

TITULO SUPLETORIO: 33,30 PUNTOS

IDÓNEO: 0 PUNTOS

2. ANTIGÜEDAD

Se computará al día 30 de junio anterior a la fecha de inscripción de cualquier tipo de convocatoria que implique escalafonamiento. Sólo se computará la antigüedad que fuere debidamente reconocida por ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. En caso de desempeñarse en más de un cargo u hora cátedra idéntico en el mismo día, se computará uno solo de ellos, es decir, no se valorará el doble turno en idéntico cargo u horas cátedra. En todos los casos deberá además considerarse el historial de desempeño de los aspirantes.

2.1. PARA TODOS LOS PROCESOS DE DESEMPATE:

2.1.1. Antigüedad en el nivel y/o modalidad a razón de 1 punto por día de desempeño (independientemente de la situación de revista)

2.1.2. Antigüedad en la docencia: a razón de 1 punto por día de desempeño (independientemente de la situación de revista)

2.2. PARA TRASLADO Y PERMUTA

2.2.1. Para el personal docente que revista en cargos u horas cátedra de base: La antigüedad en el cargo/horas cátedra en que se desempeña en establecimientos educativos oficiales de gestión pública de la Provincia de Santa Fe, independientemente de la situación de revista que hubiera tenido en el mismo, a razón de 0,01 puntos por día de desempeño.

2.2.2. Para los cargos directivos, de supervisión y demás cargos de ascenso: La antigüedad como titular en el cargo, nivel y modalidad en que se desempeña en establecimientos educativos oficiales de gestión pública de la Provincia de Santa Fe, a razón de 0,01 puntos por día de desempeño.

2.3. PARA CONCURSOS DE ASCENSOS:

2.3.1 Como titular en el cargo directivo del nivel y modalidad, por categoría cuando corresponda, en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe a razón de 0,03 puntos por día de desempeño.

2.3.2 Como suplente en el cargo de ascenso que se aspira, por categoría cuando corresponda, en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe a razón de 0,02 punto por día de desempeño.

2.3.3. Como titular en el cargo de base u horas cátedra del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe a razón de 0,01 puntos por día de desempeño.

2.3.4. Como titular en el cargo base del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe a razón de 0,004 puntos por día de desempeño; sólo para concursos de ascenso de cargos no directivos.

2.3.5. Como suplente en el cargo base del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe a razón de 0,003 puntos por día de desempeño; sólo para concursos de ascenso de

cargos no directivos.

2.4. PARA SUPLENCIAS EN CARGOS DE ASCENSO

2.4.1. "Como titular en el cargo de ascenso en el nivel y/o modalidad y categoría, por categoría cuando corresponda, en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe a razón de: 0,03 puntos por día de desempeño.

2.4.2. Como suplente en el cargo de ascenso en el nivel y/o modalidad que se aspira suplir, por categoría cuando corresponda, en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe a razón de: 0,02 puntos por día de desempeño.

2.4.3. Como titular en el cargo de base u horas cátedra del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe: a razón de 0,01 puntos por día de desempeño.

2.4.4. Como titular en el cargo base del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe: a razón de 0,004 puntos por día de desempeño; sólo para suplencias de cargos no directivos.

2.4.5. Como suplente en el cargo base del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe: a razón de 0,003 puntos por día de desempeño; sólo para suplencias de cargos no directivos." (1)

2.5. PARA TITULARIZACIONES Y SUPLENCIAS EN CARGOS DE BASE:

2.5.1. Como suplente en el cargo de base que se aspira titularizar y/o suplir, en escuelas de la Provincia de Santa Fe y/o en escuelas de otras jurisdicciones, a razón de: 0,03 puntos por día de desempeño. En caso de que el aspirante haya titularizado en idéntico cargo y/u hora cátedra en escuelas de la Provincia de Santa Fe sólo se computará su antigüedad como suplente posterior a su titularización. "En caso de que el aspirante haya titularizado en idéntico cargo y/u hora cátedra sólo se computará su antigüedad como suplente posterior a su titularización, tanto sea en escuelas de la Provincia de Santa Fe como en escuelas de otras Jurisdicciones." (2)

2.5.2. Como suplente en el cargo de ascenso respectivo directivo con o sin grado a cargo en el nivel y/o modalidad en el que se aspira a titularizar y/o suplir, en escuelas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe a razón de: 0,03 punto por día de desempeño, siempre que la situación de revista del cargo de base por el cual ascendió sea como suplente.

2.5.3. Experiencia desarrollada como docente suplente en la Administración Pública Provincial de Santa Fe en el cargo al que aspira a razón de 0,03 puntos por día de desempeño. En caso de ser titular en el cargo, sólo se computará el desempeño como suplente posterior a su titularización.

2.5.4. "La actualización de los ítems 2.5.1, 2.5.2. y 2.5.3. de quienes hayan titularizado, será periódica a través de la Junta de Escalafonamiento respectiva." (1)

2.6. PARA TITULARIZACIONES Y SUPLENCIAS EN HORAS CÁTEDRA:

2.6.1. Como titular y/o suplente en las horas cátedra que se aspiran titularizar y/o suplir, en escuelas de la Provincia de Santa Fe y/o en escuelas de otras jurisdicciones, a razón de 0,015 puntos por día de desempeño.

2.6.2. Pertenencia desarrollada como titular y/o suplente en las horas cátedra del establecimiento de petición en el que se aspira titularizar y/o suplir, a razón de 0,03 puntos por día de desempeño. "Se entiende como pertenencia a la desarrollada como titular y/o suplente en horas cátedra del establecimiento y nivel, al desempeño total que el agente tenga en la institución, independientemente del espacio y/o cargo dictado." (1)

3. FORMACION CONTINUA:

Se valorarán por este ítem todos aquellos cursos de capacitación, seminarios, talleres o módulos de postítulos de grado y posgrado siempre que se encuentren estrictamente relacionados con el cargo/espacio curricular al que aspiran titularizar, ascender y/o suplir.

Por este ítem se computará hasta un máximo de 100 puntos.

"Establecer que en ningún caso un antecedente profesional podrá generar una doble valoración." (1)

3.1. CURSOS:

Sólo se valorarán aquellos cursos que cumplan con un mínimo de 12 horas reloj de carga horaria, con

evaluación final aprobada y en cuyo certificado conste la cantidad de horas de cursado. No serán válidas las presentaciones de otros tipos de constancias ni certificaciones de asistencia. Las formaciones cuya certificación superen los diez años de su emisión, se ponderarán en un cincuenta por ciento de los establecidos en los puntos 3.1.1.1. y 3.1.1.2.

3.1.1 CURSOS ASISTIDOS:

3.1.1.1

- a) "0,08 puntos por hora reloj de cursado en las formaciones realizadas y acreditadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe mediante las Resoluciones Ministeriales correspondientes.
- b) 0.06 puntos por hora reloj de cursado a las formaciones realizadas por los Institutos Superiores Públicos de Gestión Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se acreditarán por resolución Ministerial o Disposición del Establecimiento y las realizadas por las Universidades Publicas de Gestión Oficial con sede en la Provincia de Santa Fe que se acreditarán por normativa de la respectiva Unidad Académica.

3.1.1.2. 0,04 puntos por hora reloj de cursado, a las formaciones acreditadas por los Ministerios de Educación de cada Jurisdicción y/o las respectivas Universidades, y realizadas por:

- a) los Ministerios de Educación de la Nación y de otras Jurisdicciones,
- b) las Universidades,
- c) los Institutos Superiores Públicos de Gestión Oficial de otras provincias,
- d) los Institutos Superiores de Gestión Privada Reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe,
- e) en Nivel Superior se encuadrarán a criterio de la Junta respectiva, entidades de reconocida trayectoria en una especificidad,
- f) las Entidades Sindicales del sector docente con personería y con zona de actuación territorial de las Escuelas Públicas de Gestión Oficial de la Provincia de Santa Fe. Estas deberán ser acreditadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

3.1.2 CURSOS DICTADOS:

3.1.2.1

- a) 0,12 puntos por hora reloj de dictado en las formaciones realizadas y acreditadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe mediante las Resoluciones Ministeriales correspondientes.
- b) 0.09 puntos por hora reloj de dictado a las formaciones realizadas por los Institutos Superiores Públicos de Gestión Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se acreditarán por resolución Ministerial o Disposición del Establecimiento y las realizadas por las Universidades Publicas de Gestión Oficial con sede en la Provincia de Santa Fe que se acreditarán por normativa de la respectiva Unidad Académica.

3.1.2.2. 0,06 puntos por hora reloj de dictado, a las formaciones acreditadas por los Ministerios de Educación de cada Jurisdicción y/o las respectivas Universidades, y realizadas por:

- a) los Ministerios de Educación de la Nación y de otras Jurisdicciones,
- b) las Universidades,
- c) los Institutos Superiores Públicos de Gestión Oficial de otras provincias,
- d) los Institutos Superiores de Gestión Privada Reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe,
- e) en Nivel Superior se encuadrarán a criterio de la Junta respectiva, entidades de reconocida trayectoria en una especificidad,
- f) las Entidades Sindicales del sector docente con personería y con zona de actuación territorial de las Escuelas Públicas de Gestión Oficial de la Provincia de Santa Fe. Estas deberán ser acreditadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe." (1)

3.2. "OTROS TÍTULOS:

Se computarán otros títulos de grado con competencia para el desempeño de la docencia, en un todo de acuerdo con las definiciones de la Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos: a razón de 10 puntos por título.

Se considera como Carreras de Grado, también a todos los otros Títulos con competencia para el

desempeño de la docencia, emitidos por los Institutos Superiores.” (1)

3.3 “POSTITULACIONES:

Se sumará al puntaje por hora reloj de cursado establecido en el ítem 3.1.1, un puntaje adicional por la postitulación completa aprobada. En estos casos no se aplicará la disminución de puntaje prevista en el ítem 3.1 para las certificaciones mayores a diez años de emisión. Deberá ser comprobada la validez del título, no admitiéndose otro tipo de constancias, en un todo de acuerdo con las definiciones de la Unidad de Incumbencias de Títulos. El cómputo se hará de acuerdo con la siguiente escala:

3.3.1. + 2 puntos por actualización académica o equivalentes con un mínimo de 200 horas.

3.3.2. + 3 puntos por especialización superior con un mínimo de 400 horas.

3.3.3. + 4 puntos por diplomatura superior con un mínimo de 600 horas.

3.3.4 + 5 puntos por magister.

3.3.5. + 6 puntos por doctorado.

Se considera como Carreras de Posgrado, también a las Carreras de Postítulos, y se equipara, a las Licenciaturas y Ciclos de Licenciatura con los subítems correspondientes de acuerdo con la carga horaria que acrediten.” (1)

4. OTROS ANTECEDENTES:

Se valorarán por este ítem aquellos antecedentes referidos a la actuación profesional docente, no así aquellos que surjan del desempeño como alumnos, y que se encuentren estrictamente relacionados con la especificidad del cargo/espacio curricular al que aspiran titularizar, ascender y/o suplir.

Por este ítem se computará hasta un máximo de 100 puntos.

Los antecedentes no generan puntajes simultáneos, sólo se valorarán en uno de los ítems detallados.

“Establecer que en ningún caso un antecedente profesional podrá generar una doble valoración.” (1)

4.1. PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES:

Las publicaciones deberán contener pie de imprenta, presentando en todos los casos: tapa, contratapa completa e índice de la publicación y/o capítulo. En caso de tratarse de publicaciones en soporte digital se deberá acreditar la inscripción en el registro de propiedad intelectual.

Las investigaciones deberán acreditar informes finales de investigación aprobados y certificados por autoridad competente (CONICET, Ministerio de Educación, INFOD, Universidades).

Las investigaciones necesariamente deberán ser referidas a problemáticas del aprendizaje, de la especialidad o institucionales, acordes a los lineamientos de la política educativa.

No serán valoradas aquellas investigaciones que respondan a las exigencias de aprobación de un curso, seminario u obtención de un título, tampoco las que fueren manifestación específica del cargo o función que ejerce.

4.1.1. Libros autor único: 2 puntos

4.1.2. Libros de dos autores: 1 punto.

4.1.3. Publicaciones y/o libros de más de 2 autores: 0.50 punto.

4.1.4. Producción de carácter científico, cultural y/o educativa en Revistas especializadas de interés educativo, técnico y/o cultural: 0,40 punto.

4.1.5. Investigaciones Relacionadas con la especialidad. Director: 1,50 punto.

4.1.6. Investigaciones Relacionadas con la especialidad. Integrante de equipo: 1 punto.

4.1.7. Investigaciones Relacionadas con la especialidad. Colaborador: 0,50 punto.

4.2. ACTUACION EN EVENTOS:

4.2.1. Ponencias en congresos: 1 punto.

4.2.2. Participación activa como disertante en seminarios, jornadas, talleres: 0,5 puntos.

4.2.3. Asistencia a congresos, talleres y jornadas: 0,25 puntos.

4.2.4. Organización y/o destacada participación de/en actividades institucionales de interés educativo, técnico y/o cultural: 0,005 punto, desarrolladas por Institutos de Nivel Superior de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe.

4.3. OTRAS ACTUACIONES:

4.3.1. Actuación como director/tutor en tesis, tesinas: 0,5 puntos.

4.3.2. Actuación como Jefe de Departamentos (de Investigación, Capacitación, Práctica, Carrera o Sección Superior o Secundario) por período de desempeño no inferior a 1 (un) año: 0,25 punto, sólo para los casos de Jefaturas renovables anualmente, relacionadas con el espacio curricular y/o carrera a la que aspira.

4.3.3. Adscripciones en establecimientos públicos de Nivel Superior de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe en el espacio curricular al que aspira (de dos años o más): 2 puntos. En el caso de las adscripciones sólo serán valoradas las realizadas en el nivel superior como egresado y en el espacio curricular en que se realizó, con certificación fehaciente de fecha de inicio y finalización; y aprobación.

4.3.4. Acreditación de trabajo profesional en la industria, campo y otras actividades productivas, técnicas y/o profesionales relacionadas al cargo u hora cátedra al que aspira titularizar o suplir. A razón de 0,25 punto por año, hasta un máximo de 10 años, siempre que se encuentren certificados por ANSES. No se valorarán períodos inferiores a un año.

4.3.5. Participación como deportista, entrenador, técnico y/u organizador de competencias o eventos deportivos de carácter jurisdiccional, nacional, o internacional; debidamente acreditadas por entidades reconocidas oficialmente, y relacionadas con el cargo u hora cátedra al que aspira titularizar o suplir, que no forme parte de su tarea áulica: 0,1 punto.

4.4. BECAS:

Se considerarán las obtenidas por concurso público u otro medio de selección que hubiere implicado oposición, y que comprendan el estudio o el perfeccionamiento, con producción final, sobre la especialidad de la asignatura o el cargo al que se inscribe, internacional o nacional: 1,5 punto.

4.5. PREMIOS EN LA ESPECIALIDAD:

4.5.1. 1° Premio Internacional y/o Nacional: 1,5 puntos

4.5.2. 2° Premio Internacional y/o Nacional / 1° Premio Provincial y/o Municipal: 1,00 puntos.

4.5.3. 3° Premio Internacional y/o Nacional / 2° Premio Provincial y/o Municipal: 0,75 puntos.

4.5.4. Seleccionado Internacional y/o Nacional / 3° Provincial y/o Municipal: 0,50 puntos.

4.5.5. Seleccionado Provincial y/o Municipal: 0,25 puntos.

4.6. SE VALORARÁN OTROS ANTECEDENTES que no estén contemplados en los ítems anteriores, siempre que sean de consideración para el cargo u hora cátedra a la que se aspira, a razón de 0,05 puntos por antecedente.

5. OPOSICION:

Es excluyente para los cargos de ascensos directivos y no directivos en todos los niveles, modalidades y categorías y para titularización en el Nivel Superior.

Se computará por este ítem hasta un máximo de 500 puntos. Se computará excepcionalmente hasta un máximo de 300 puntos, en aquellos concursos de ascensos que se convoquen a partir de la presente reglamentación y para los cuales hayan transcurrido más de 10 años desde la última convocatoria.

Para todos los casos de escalafonamiento será excluyente alcanzar un 60% de aprobación. En caso de no lograr este puntaje no corresponderá el escalafonamiento.

5.1. PARA CARGOS DE ASCENSO:

La oposición consistirá en diversas instancias de evaluación que permitan dar cuenta de la praxis educativa. En las convocatorias el Ministerio de Educación determinará la forma de instrumentación (oral, escrita, presencial, etc.) del presente ítem. Las mismas permitirán apreciar competencias referidas al trabajo en equipo, manejo del tiempo, del espacio, desarrollo de la pertenencia institucional y pertinencia profesional, comunicación eficiente, capacidad de motivación, uso de nuevas tecnologías, etc.

5.2. PARA EL NIVEL SUPERIOR:

Para el caso de titularización en cargos de base y horas cátedra la oposición consistirá en la defensa del proyecto de cátedra del aspirante ante un Jurado que se designará a tal efecto. Quedan excluidos del presente ítem los siguientes cargos: bedel, prosecretario, prosecretario ISEF, auxiliar de secretaría, preceptor, ayudante técnico docente y bibliotecario y todos aquellos que en el futuro pudieren crearse similares a los descriptos.

5.3. PARA CARGOS DE ASCENSOS NO DIRECTIVOS:

El Ministerio de Educación determinará en cada convocatoria la forma de instrumentación (oral, escrita, presencial, etc.).

6. “Sólo serán ponderados los antecedentes previstos en los ítems 2. ANTIGUEDAD, 3.FORMACIÓN CONTINUA y 4. OTROS ANTECEDENTES, al 30 de junio anterior a la fecha de cualquier tipo de convocatoria que implique escalafonamiento y el ítem 1. TITULO CON COMPETENCIA hasta el último día hábil anterior a la exhibición del escalafón provisorio de todas las inscripciones regulares o complementarias.” (1)

(1): Según Decreto N° 1158/13)

(2): Según Resolución Ministerial N° 0071/13)